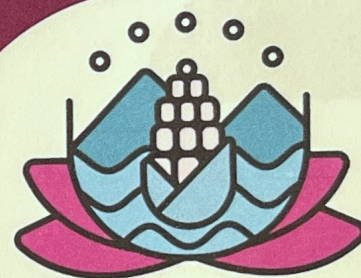
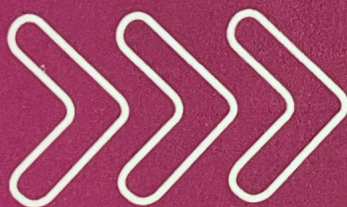
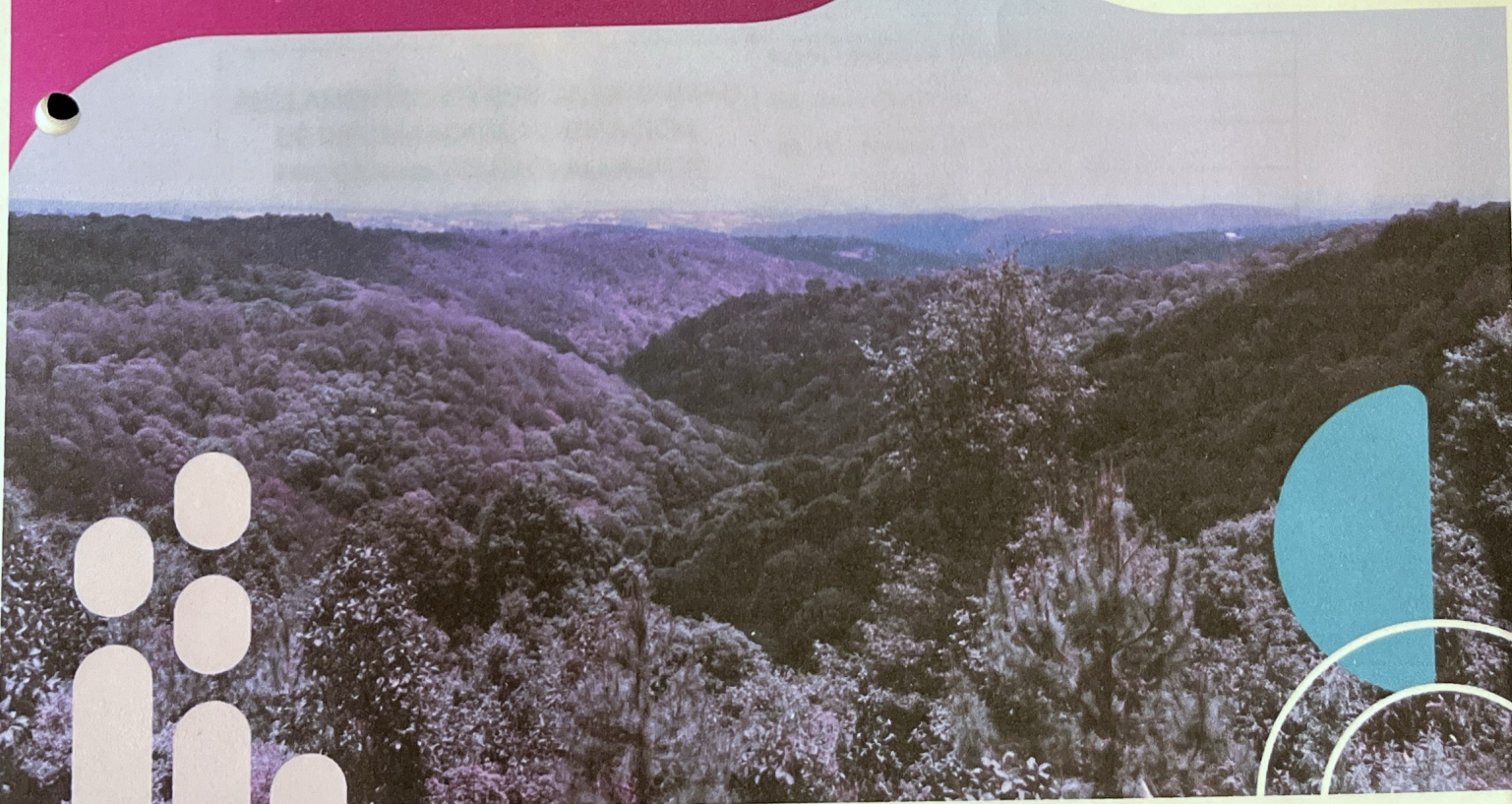


REGLAMENTO INTERNO

UIPPE



JILOTZINGO
Contigo





JILOTZINGO
Contigo

REGLAMENTO INTERNO DE UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	Fecha ultima de revisión: 12/02/2024
	No. de revisión: 04
	No. de páginas: 16
	Código: RI/UIPPE
	Fecha de aprobación: 08/03/2024
	Vigencia: A partir del día siguiente de su publicación y hasta que no sea derogado.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Palacio Municipal, planta alta. C.P. 54170.

Sanita Ana Jilotzingo, Estado de México.

tel: 56241111



REGLAMENTO INTERNO DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

© Gobierno Municipal de Jilotzingo, Estado de México
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Palacio Municipal, planta alta. C.P. 54570,
Santa Ana Jilotzingo, Estado de México.
www.Jilotzingo.gob.mx



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	5
Capítulo I.....	5
Disposiciones Generales.....	5
Objetivo y definiciones.....	5
Capítulo II.....	9
Estructura y Funcionamiento.....	9
Capítulo III.....	9
Atribuciones del Ayuntamiento.....	9
Capítulo IV.....	10
De las atribuciones de la Dirección de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.....	10
Capítulo V.....	13
De las atribuciones del Titular del área de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.....	13
Capítulo VI.....	14
Obligaciones.....	14
Capítulo VII.....	14
De las Sanciones.....	14
VALIDACION.....	16

Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México.

PRESENTACIÓN

El Presente manual tiene por objeto establecer la estructura orgánica de este departamento además de dejar establecidas las bases sobre las cuales se sustentan las acciones y las actividades que realiza la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), dejando plasmadas estas acciones en el presenta, así como en la normatividad aplicable a la dependencia.


La UIPPE Tiene como objetivo principal, realizar acciones para la recopilación, Integración, análisis y generación de la información programática – presupuestal, y de avance de las metas de programas , en materia de asistencia social y proporcionarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México conforme a lo establecido , por la normativa Vigente , así como actualizar y modificar la línea , en los periodos establecidos, el avance de la Normatividad Vigente, así como actualizar y modificar en línea , en los periodos establecidos, el avance de las cifras, de los indicadores contenidos en el Sistema de Información , seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal.

Es por ello que es necesario dejar plasmado en el presente manual el marco de acción de estas y otras actividades, procurando en todo momento se una Unidad de Apoyo para el adecuado cumplimiento de los objetivos de asistencia Social para la población Jilotzinguense.

Capitulo I

Disposiciones Generales

Objetivo y definiciones.



Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la estructura orgánica, organización y el funcionamiento de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, el Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México; Dependencias: Órganos administrativos que integran la administración pública municipal, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones Generales y Unidades Administrativas, de coordinación y apoyo o cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable.

Manual de Organización: Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las áreas auxiliares internas que integran el área de Comunicación Social, los niveles jerárquicos y sus grados de responsabilidad.

Manual de Procedimientos: Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del área de Comunicación Social, contemplando las diferentes áreas auxiliares que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

Reglamento: El reglamento interno del área de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es de orden público, interés general y obligatorio.

Plan de Desarrollo Municipal: Instrumento de planeación que define los propósitos y estrategias para el desarrollo del municipio y establece las principales políticas públicas y líneas de acción que el gobierno municipal toma en consideración para elaborar los programas que se derivan de este documento rector.

Convenio de coordinación. Instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatal y municipales convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Desarrollo: Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad última la igualdad de oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de una delimitación territorial.

Diagnóstico: Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.



Ejecución: Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.

Estrategia de desarrollo: Principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Es el camino a seguir en las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de desarrollo estatal, para alcanzar los objetivos y metas formulados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

Presupuesto por programas: Instrumento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.


Proceso de Planeación para el Desarrollo: Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

Programa: Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Programación: Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan.

Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.- Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios.

Sistema Estatal de Información: Procesos utilizados para integrar, conformar, actualizar, resguardar y divulgar el acervo de información del Estado de México y municipios, buscando la homogeneidad de la información entre las dependencias, organismos,



entidades y unidades administrativas del sector público estatal y municipal que dan sustento al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Informe de Gobierno: Es el documento a través el cual una administración pública da un avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos con la población a lo largo de la campaña político – electoral y durante el tiempo que va de la administración municipal.

Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal: Evaluación de los resultados de la ejecución de los planes de desarrollo municipal y sus programas; y destacando la necesidad de que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo el Estado de México y Municipios.

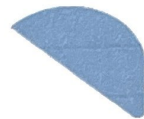
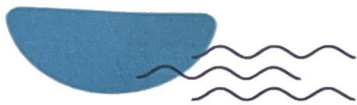
COPLADEM: Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

OSFEM: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dictamen de Reconducción y Actualización: Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la ley.

Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PBRM): Instrumento de la Gestión por Resultados (GPR), que consiste en un conjunto de actividades y herramientas orientados a que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las áreas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Artículo 3.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es un área perteneciente al Ayuntamiento de Jilotzingo; que, con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal de Jilotzingo, programas y el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Presidente Municipal, y el cabildo para el logro de los objetivos y prioridades de la administración pública municipal. Sus actividades se conducirán siempre bajo los criterios de eficiencia, eficacia, racionalidad y disciplina presupuestal, formulando las actividades con base en la normatividad vigente.



Capítulo II

Estructura y Funcionamiento

Artículo 4.- La Dirección de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación a través de su Titular, formulará de manera responsable y formal su programa operativo de actividades, de conformidad y en coordinación con los dispuestos en el Plan de Desarrollo Municipal y con base en la partida presupuestal que se asigne, mismo que deberá ser congruente.

Artículo 5.- La de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación deberá coordinarse con las demás áreas y dependencias que conforme el Ayuntamiento de Jilotzingo, para lograr con los fines y objetivos de la Administración Pública Municipal, en conformidad a lo dispuesto en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno y demás normatividad aplicable.

Artículo 6.- El titular de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación los auxiliares que en ella laboren, deberán contar con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar sus actividades de manera eficiente.

Artículo 7.- La de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación deberá formular su actuar respecto a los asuntos de su competencia, proyectos, actividades, acuerdos, circulares, resoluciones, actividades y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten pertinentes y necesarias.

Capítulo III


Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 8- Comprende al ayuntamiento en materia de planeación estratégica prospectiva para el desarrollo.

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas.

II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación.

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo. Así como con los programas sectoriales,



regionales y especiales que se deriven de éstos últimos manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo.

IV. Garantizar mediante los procesos de planeación estratégica prospectiva la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal.

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal.

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal grupos y organizaciones sociales privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio.

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven.

Capítulo IV

De las atribuciones de la Dirección de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación

Artículo 9.- Compete a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y las unidades administrativas o los servidores públicos del municipio en materia de planeación democrático para el desarrollo las siguientes atribuciones.

I. En materia de planeación:

a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven.



b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio.

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto por resultados asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas que se establecen en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

d) Elaborar en su caso las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas.

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal.

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo.

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos lleven a cabo.

II. En materia de información.

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica y geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento que sea del ámbito de su competencia.


b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran.

c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones.

d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad.

e) Reportar al COPLADEM los resultados de la ejecución de los planes y programas con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:



a) Promover y verificar que los programas proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

b) Definir las estrategias de planeación que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de Presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería Municipal las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por resultados.

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

c) Verificar en coordinación con la Contraloría Interna que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o este Reglamento en materia de Presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control.


a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería Municipal al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado.

b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe trimestral de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al órgano Superior de Fiscalización.

VI. En materia de evaluación.

a) Diseñar, instrumentar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal en términos de los resultados obtenidos en los logros de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo.

b) Integrar y reportar al presidente municipal y al cabildo con la periodicidad que este determine el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.



c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio.

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 28 de la ley.

e) Participar en la integración de los Informes de Gobierno Municipal que anualmente rinde el Presidente o Presidenta Municipal ante el Cabildo.


Capítulo V

De las atribuciones del Titular del área de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación

Artículo 10.- Al Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 11.- Son atribuciones obligatorias y delegables, mediante acuerdo expreso, del Titular de la unidad de información, planeación, programación y evaluación, las siguientes:

- I. Realizar los estudios y proyectos necesarios para el proceso de integración el plan de desarrollo municipal en términos de la ley de planeación del Estado de México y municipios y su reglamento;
- II. Ejercer las atribuciones que corresponden a la unidad de información planeación programación evaluación de conformidad con el código financiero y otras disposiciones aplicables;
- III. Integrar actualizar y operar un sistema de información planeación programación y evaluación.
- IV. Coordinar en las unidades administrativas la integración y en su caso actualización de los programas anuales.

- 
- V. Integrar los informes sobre los resultados de la gestión pública previstos por la ley en coordinación de las diferentes unidades administrativas.
 - VI. Evaluar que la asignación el ejercicio de los recursos alcancen los objetivos metas y prioridades del plan de desarrollo municipal y los programas implementados.
 - VII. Informar a la contraloría interna las desviaciones o omisiones detectadas en el incumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo municipal y programas derivados en relación con el ejercicio de los recursos.
 - VIII. Participar en coordinación con la tesorería en las actividades relativas a la integración del presupuesto anual basado en los resultados.
 - IX. Realizar los estudios y proyectos encomendados por la dirección general;
 - X. Verificar que los planes y programas tengan indicadores de desempeño congruentes a los objetivos planeados y sean evaluables;
 - XI. Realizar los estudios necesarios para la dirección y orientación de las políticas públicas;
 - XII. Formular y verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión tanto los aplicables al presupuesto del programa como al plan de desarrollo municipal y todos aquellos indicadores de aplicación externa; y
 - XIII. Las que le confieren las leyes reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como la junta de gobierno y dirección general.

Capítulo VI


Obligaciones

Artículo 12.- Son obligaciones internas del área, las siguientes:

- 1.- Cuidar el mobiliario brindado y mantenerlo en buen estado.
- 2.- Usar el equipo de manera profesional, responsable dentro y fuera de la oficina.
- 3.- Mantener el orden y respeto dentro y fuera de la Oficina.
- 4.-Cumplir en tiempo y forma con los establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.
- 5-. Entregar en tiempo y forma el Informe Trimestral Municipal.

Capítulo VII

De las Sanciones



Artículo 13.- Corresponde a la Contraloría Interna del Ayuntamiento y Órganos Desconcentrados y Descentralizados, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 14.- Las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

VALIDACION

<p style="text-align: center;">ELABORÓ</p>  <p>LIC. MARIA FERNANDA JERONIMO MARCITO ENCARGADA DE DESPACHO DE UIPPE (Cambio de imagen)</p>	<p style="text-align: center;">SUPERVISÓ</p>  <p>C. DIANA FABIOLA LASSO CRUZ COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA (cambio de imagen institucional)</p>
<p style="text-align: center;">REVISÓ</p>  <p>C. EFREN DE LA O ROA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</p>	
<p>C</p> <p style="text-align: center;">APROBADO POR EL H. CABILDO DE JILOTZINGO EN LA OCTOGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CON FECHA DEL 8 DE MARZO 2024</p>	